



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: DIANA MARLEYI GARCÍA BASTOS
LINK ROBERSSON ROSAS PINEDA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00475-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 621 Y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem,

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** Identificada con Nit. No. **891.100.673-9** en contra de **DIANA MARLEYI GARCÍA BASTOS** identificada con C.C. No. **1.117.486.705** y **LINK ROBERSSON ROSAS PINEDA** identificado con C.C. No. **6.802.110**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 11353212

a.- Por la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$10.071.000 M/CTE)** por concepto de capital Insoluto de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 25 de junio de 2019, para ser pagado el 19 de mayo de 2021.

b.- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital insoluto causados y no pagados desde el **20 de mayo de 2021** hasta que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal, permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.- Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRÉS PESOS M/CTE (\$1.275.963 M/Cte)** por concepto de **INTERESES CORRIENTES**, causados y no pagados entre el periodo comprendido del 05 de noviembre de 2020 y el 19 de mayo de 2021, liquidados a la tasa pactada en el pagaré base de la ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

d.- Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$41.027 M/Cte)**, por concepto de prima de seguros y otros conceptos, de conformidad con el pagaré base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas y agencias en derecho, el Despacho hará su pronunciamiento en la etapa procesal respectiva.

TERCERO.- ORDENAR a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

CUARTO.- DISPONER la notificación de este interlocutorio a los demandados conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **LINO ROJAS VARGAS** identificado con C.C. No. 1.083.867.364 y T.P. Nro. 207.866 C.S. de la J., en virtud del poder otorgado.

SEXTO.- TENER POR AUTORIZADOS a los señores **DUVIER MAURICIO USMA PAEZ** identificado con C.C. No. 1.088.338.872; **SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE** identificado con C.C. No. 1.075.235.001 y **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO** identificada con C.C. No. 1.005.337.364, para realizar la revisión del expediente y el retiro de los oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **11 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **034**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA